



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**CASARRUBUELOS**

OTROS ANUNCIOS

Habiendo recibido escrito el 13 de septiembre de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, donde se nos insta a la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de juez de paz titular del municipio, se anuncia la vacante para que en el plazo de un mes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las personas interesadas presenten en el Registro del Ayuntamiento su instancia, adjuntando currículum.

Podrán ser nombrados jueces de paz titular quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Se requiere:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No estar incurso en causa de incapacidad establecida en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no tener impedimento físico o psíquico para la función judicial, ni condena por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, ni estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

En Casarrubuelos, a 13 de septiembre de 2011.—El alcalde, Álvaro Sánchez Vara.

(03/30.919/11)